

Al obispo de Leon, don Joaquin Abarca, hechura, confidente y paisano de Calomarde, le fué comunicada por el nuevo ministro de Gracia y Justicia la orden de partir para su diócesis en el término preciso de tres días. El turbulento prelado contestó al ministro Cafranga de la manera destemplada y descomedida que van á ver nuestros lectores, pues merece ser conocido este documento, para que se forme juicio de la insolencia y de la audacia de los que figuraban á la cabeza de los partidarios de don Carlos, aun los que estaban investidos del solemne carácter de príncipes de la Iglesia.

«Excmo. Señor. He recibido la orden de S. M. la reina para retirarme á mi diócesis dentro de tercero día, y debo asegurar á V. E. que será cumplida con la misma puntualidad con que me lisonjeo haber cumplido las de mi soberano el señor don Fernando VII, por cuyo completo restablecimiento no cesaré de rogar á Dios todos los días. Me hubiera contentado con esta manifestación si V. E. no hubiera tratado de herir mi honor y delicadeza de una manera poco decorosa á mi persona y al sagrado carácter de que me hallo revestido. La orden es de S. M. la reina, y yo la respeto; mas las palabras con que Vuestra Excelencia me la ha comunicado, son de V. E. solo, y es de mi obligación manifestar los errores y las inexactitudes que encierran. Si V. E. hubiese dicho: ha cesado la causa pública que autorizaba á V. E. para estar fuera de su diócesis; van á llegar las apóstatas, los asesinos; no es justo que V. E. se

le censuraba de desapagado hacía sus parientes que de valedor y favorecedor de ellos, acaso porque le avergonzaban sus modales groseros y toscos que le recordaban la humildad de su propia cuna. En cambio daba una ciega preferencia para los destinos públicos á los aragoneses sus paisanos. Conocía el rey este flaco de su ministro, y dábale muchas veces ocasión á chancarse con él. Cuéntase que habiendo vacado la mitra de Segovia le preguntó en tono sarcástico: «¿No tienes por ahí algún aragonés que obispal?» El ministro se sonrió, y á los pocos días le propuso al padre Briz Martínez, aragonés, y general entonces de los frailes dominicos, que fué en efecto el agraciado.

Supónese de entendimiento ni rudo ni perspicaz, siendo en el gobierno lo que había sido en su carrera, lo que llamamos en los talentos medianía. De índole acomodaticia, era hábil para explotar las circunstancias y los caracteres y pasiones de otros en propio engrandecimiento y provecho, aunque á veces se engañaba en sus cálculos, como le sucedió en las complicaciones de la Granja. El afán de congraciarse á todos para especular con todos, se convirtió á veces ó en gran daño suyo ó en gran descrédito, como aconteció en aquella ocasión, y en los sucesos de Cataluña. Liberal en un principio, aparentemente al menos, furibundo perseguidor y azote de los liberales despues, el ilustrado biógrafo atribuye el cambio, si no de opiniones, por lo menos de conducta, á las mismas causas que nosotros dejamos apuntadas en nuestra historia, así como conviene con nosotros en atribuir el principio de su elevación y su fortuna al matrimonio á que tan mal correspondió. Dice, sin embargo, que consiguió del rey una pensión de doce mil reales para su mujer que vivía oscuramente en Zaragoza. Ella, que murió antes, correspondió á su ingratitude dejándole por heredero de su pobre patrimonio. Calomarde recibió con la misma indiferencia la noticia de su humilde legado que la de la muerte de su esposa.

La orden de su destierro le cogió en Olba, donde poseía una fábrica de papel, y donde se había retirado secretamente. En Francia, donde se fugó de la manera que hemos dicho, fué objeto de insultos y de escarnios de parte de aquellos liberales fogosos que por culpa suya habían sufrido la emigración, y ahora volvían á su patria, libres ya de la proscripción que pesaba sobre ellos; y los carlistas le maldecían á su vez con exagerado encono por su comportamiento con ellos en las ocasiones críticas.

Cuando don Carlos se puso al frente de sus tropas en las Provincias Vascongadas, solicitó tomar parte en la lucha en favor de aquel partido, pero los consejeros de don Carlos, en vez de agradecer y aceptar sus servicios, hicieron que se le prohibiese pisar el suelo español. Tantos y tales desaires y desengaños engendraron en Calomarde una hipocondría que afectó su salud, y con objeto de restablecerla pasó á Roma. En la ciudad santa pareció haber sufrido una transformación su carácter y sus sentimientos, pues desde entonces, en Tolosa, donde se volvió á vivir, se dió á ejercer la caridad con todos los emigrados españoles indistintamente, fuesen carlistas ó liberales, viviendo él sencilla y frugalmente en una modesta casa, hablando apenas y sin interés de las cosas políticas. Así vivió hasta 1842. Cuando el gobierno francés supo su fallecimiento, dió orden para que se le hiciesen funerales con toda pompa. En España se recibió la noticia de su muerte con frialdad: el tiempo había entibiado el encono de los partidos para con quien ya no era temible á ninguno. Sus cenizas fueron sepultadas en el mismo lugar de su destierro. «Allí reposa, concluye el biógrafo, para escarmiento de cortesanos y ejemplo de pecadores arrepentidos.»

halle confundido con ellos; yo lo hallaría muy sencillo y muy honorífico á V. E. A lo menos manifestaría V. E. que tenía carácter, y sus amigos y adictos podrían concebir con razón lisonjeras esperanzas y tener en las determinaciones de V. E. alguna seguridad y confianza. Mas decir V. E. que hago falta en mi obispado, despues de tantos años de residencia en la corte, y que los leoneses se hallan dirigidos por pastores mercenarios; tomar V. E. en boca un pretexto religioso, cuando asoma por todas partes su cabeza la inquietud y la irreligion, es tan ridículo é inoportuno, que aun viéndolo parece increíble que V. E. se haya dejado impeler á explicarse de esta manera: V. E. tan mesurado y comedido en estos nueve años. —Mi residencia de tantos años en la corte no ha sido efecto de mi voluntad. Ni directa ni indirectamente he solicitado ni venido á ella; no ha sido tampoco obra de una facción. El soberano me llamó, conozco que V. E. tendrá muy presentes las circunstancias, y no había motivo alguno para no obedecerle. V. E. da á entender con esto que el Rey nuestro señor no ha sido tan cuidadoso del pasto espiritual de mi diócesis como V. E., y esto honraria á V. E. mas de lo que debía esperarse. V. E. no se habrá olvidado de lo que dispone el concilio de Trento, sesión 23 de *Reformat*, capítulo 1.º, que los obispos puedan estar ausentes de sus diócesis, cuando media la utilidad del Estado. V. E. dirá que no había tal utilidad, pero mi augusto soberano ha dicho que sí; y para mí, perdóne V. E., es mas seguro, mas infalible el juicio del soberano que el de V. E., aunque es doctor en Salamanca. —Entre tanto, los leoneses no han sido dirigidos por mercenarios, como V. E. con muy poco miramiento manifiesta. Sin duda las vastas ocupaciones de V. E. no le han permitido fijar la atención sobre la palabra mercenarios, que V. E. tan indiscretamente usa, como de pastores. Yo soy, yo mismo, excelentísimo señor, el que he estado al frente de mi diócesis; y las personas que me han representado, las mismas que hubiera allí tenido estando, todas de virtudes y de saber, de mi confianza y de la del público, son de *Corpore Capituli*, y no son mercenarios en el sentido que ha usado constantemente esa palabra la Iglesia. No obstante, muy reconocido á los favores de V. E. por la distinción que me dispensa, tendré, excelentísimo señor, un gran placer, el mayor gusto, en que V. E. disponga de mi pequeña utilidad; y en prueba de que lo deseo de todas veras, recuerde V. E. que gobiernos débiles, tan pronto liberales como realistas, gobiernos que han proscrito, que han estimado en poco la religion, que no han mirado por todos los españoles, sino por los de una facción, han merecido en todas épocas la execración pública, y han perecido muy luego. Yo quisiera que V. E. fuera muchos años ministro de Gracia y Justicia, para que la religion, por la que V. E. da muestras inequívocas de interesarse tanto, tuviera la misma favorable y benéfica protección que en los reinados de los Rearedos, Fernandos y Felipes. —Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid, 28 de octubre de 1832.—Joaquin, obispo de Leon.»

Señaláronse en 30 de octubre (1832) las reglas que habían de observarse para la aplicación de la amnistía (1). Y ya en

(1) Eran las siguientes:

1.º Todos los emigrados y desterrados por motivos políticos quedan en libertad de volver á sus hogares, á la posesión de sus bienes, al ejercicio de su profesión ó industria, y al goce de sus condecoraciones y honores, bajo la segura protección de las leyes.

2.º No se entienden restituidos por este decreto los empleos y sueldos que obtenían al tiempo de las convulsiones en que fueron comprometidos; pero quedan aptos, como los demás españoles, para solicitar y obtener cualquier destino á que el gobierno los considere acreedores.

3.º A nadie se le formará ya causa por delito de infidencia cometido antes del día 15 de este mes, aunque estuviese entablada la acusación.

4.º Se sobresee desde luego en todas las causas de infidencia pendientes, y se pondrá en libertad á los reos.

5.º Las sentencias pronunciadas antes de la fecha del decreto, que no se hayan puesto en ejecución, quedan sin efecto, y no podrán citarse en juicio ni fuera de él, sino en el caso de reincidencia: cesan, por consiguiente, las condenas que se están cumpliendo en virtud de tales sentencias; y los bienes secuestrados por estas causas se devolverán á los acusados, y no se exigirán las costas causadas y no satisfechas en el procedimiento de las referidas causas.

tonces se publicaban en la *Gaceta*, y siguieron publicándose diariamente felicitaciones á la reina, así por el restablecimiento semi-milagroso de la salud del rey, como por su decreto de amnistía, ensalzando á las nubes su clemencia y magnanimidad, y ponderando los bienes que traería á la nación proceder tan generoso y benéfico. Dirigíanlas jefes militares y cuerpos de ejército, corporaciones eclesiásticas y civiles, funcionarios públicos é individuos particulares. Dictaba algunas un sentimiento de sincera adhesión á aquellas medidas y á su espíritu: las mas eran elevadas por aquellas mismas corporaciones y personas que antes habían enviado sus plácemes al rey por el rigor que empleaba y por los cadalsos que levantaba para los amigos de la libertad; y algunas hemos leído suscritas por sujetos que no tardaron en alzar el estandarte de la rebelión, y por nombres de los que despues sonaban en los campos de batalla acaudillando á los que combatían contra la causa de la reina y contra los derechos de su hija al trono.

Otros hubo mas francos, y en varios puntos, como en el Ferrol, Santiago, Valencia y Cataluña, hubo marcados intentos, y aun actos, para declarar nulo el decreto del rey que autorizaba á la reina para el despacho de los negocios, ó para oponerse á la salida de alguna de las autoridades relevadas (1). Y en la misma capital del reino abortó una conjuración en el cuartel de Guardias de Corps, que las autoridades impidieron estallar, y de cuyas resultas se licenció y se dió pasaportes para los pueblos de su naturaleza á seis comandantes, once exentos, ocho brigadieres, diez sub-brigadieres, cincuenta y seis cadetes y trescientos dos guardias. A tales guardadores había estado encomendada la custodia de la reina y de sus hijas en los días críticos de San Ildefonso.

No era solo la fisonomía política la que experimentaba tan notable mudanza: hacíanse tambien en lo económico y administrativo grandes novedades. Lo fué de importancia suma la creación del ministerio de Fomento (5 de noviembre, 1832), con la misma categoría y atribuciones que las demás secretarías del Despacho; y lo fué la designación de los variados é importantísimos ramos que se aplicaron al nuevo departamento (9 de noviembre). Pues no solo comprendía la estadística general del reino, los pesos y medidas, la construcción de carreteras, puertos y canales, la navegación interior, la agricultura, la ganadería, el comercio interior y exterior, la industria, la fabricación y las artes, las obras de riego, los montes y plantíos, las minas y canteras, la pesca y la caza, la instrucción pública, comprendidas las universidades, colegios y escuelas, academias y sociedades literarias, y todo lo que hoy tiene á su cargo este ministerio, sino que abarcaba tambien la imprenta y los periódicos, los correos, postas y diligencias, los establecimientos benéficos y penales, el gobierno económico de los pueblos, los propios y arbitrios, los alistamientos y sorteos, los baños y aguas minerales, los teatros y todo género de espectáculos públicos, etc.; refundiéndose en él las direcciones y oficinas que entendían ya en muchos de estos ramos. Encomendósele interinamente á don Victoriano de Encima y Piedra, que desempeñaba la secretaría de Hacienda.

Así marchaban las cosas, dibujándose, tanto en las medidas políticas como en las administrativas, una marcada tendencia, no á variar radicalmente la forma de gobierno, pero sí á

6.º Cesan los juicios de purificación; y los que están aun pendientes se declaran fenecidos á favor de los interesados.

7.º Por esta amnistía se impone un olvido eterno á todos los delitos de infidencia (no á otros), cualquiera que haya sido su denominación.

8.º Se exceptúan de esta real determinación los que votaron la destitución del rey en Sevilla, y los que acaudillaron fuerza armada contra su soberanía, conforme al tenor del mismo decreto.

(1) En el Ferrol el comandante del apostadero tuvo avisos y sospechas acerca del espíritu y de las intenciones del regimiento de Extremadura, que mandaba don Tomás de Zumalacárregui, célebre despues en la guerra civil, intenciones que frustró, si existían, formando la brigada de marina y adoptando otras disposiciones. Pero hubo de conducirse con poco tacto con el coronel y gobernador Zumalacárregui, que protestó de su inocencia y la hizo constar en el proceso que se formó, en términos de exasperarle en lugar de atraerle. Atribúyese á estos disgustos el principio de haberse decidido despues aquel bravo jefe militar á pasarse al campo de don Carlos.

favorecer al bando liberal, cuando vino á sorprender los ánimos de todos un Manifiesto de la reina, publicado por *Gaceta* extraordinaria (15 de noviembre, 1832), que parecía hecho para neutralizar y desvirtuar la impresión de aquellas medidas. Despues de indicar la reina los motivos de haberse encargado del despacho de los negocios, de manifestar su amor á la nación española, y de llamarse ella misma española, por origen, por elección y por cariño; despues de expresar su agradecimiento al pueblo español por el interés que le había inspirado la salud del rey, lo cual la había movido á dictar las providencias que se habían publicado, hablaba de la obcecación de algunos, que desentendiéndose de tamaños beneficios, se entregaban «á esperanzas de porvenir inciertos» indicando vagamente que había hombres tan audaces que se creían superiores á la ley, y concluía con estas notables frases: «Sabed que si alguno se negase á estas maternales y pacíficas amonestaciones, si no concurriese con todo su esfuerzo á que surtan el objeto á que se dirigen, caerá sobre su cuello la cuchilla ya levantada, sean cuales fueren el conspirador y sus cómplices, entendiéndose tales los que olvidados de la naturaleza de su sér osaren aclamar ó seducir á los incautos á que aclamasen otro linaje de gobierno que no sea la monarquía sola y pura, bajo la dulce égida de su legítimo soberano, el muy alto, muy excelso y muy poderoso rey el señor don Fernando VII, como lo heredó de sus mayores.»

Motivó esta inopinada y amenazadora declaración, tan contraria á las recientes providencias, la llegada de Lóndres del presidente del Consejo de ministros y ministro de Estado don Francisco Zea Bermudez, nombrado sin consultar su voluntad, ni expresarle el fin para que se le llamaba á aquel puesto. Era Zea Bermudez hombre ilustrado y enérgico, pero que no conocía ni juzgaba bien la situación que encontraba. Creyó que el bando liberal crecía demasiado en poder ó en influencia, no ocultó su desaprobación á lo que se había hecho durante la enfermedad del rey, y quiso confundir y conciliar los partidos bajo el singular sistema que dió en llamarse *el despotismo ilustrado*, sin considerar ó advertir que para los absolutistas sobraba lo *ilustrado*, y para los liberales sobraba el *despotismo*.

En consonancia con el Manifiesto de la reina pasó Zea Bermudez una nota ó circular á todos nuestros agentes diplomáticos en el extranjero (3 de diciembre, 1832), á fin de que desvaneciesen las ideas equivocadas ó las exageradas interpretaciones que por las últimas medidas se hubiesen formado acerca de su significación y de la política de nuestros reyes, y en especial de la reina, de quien algunos recelaban que se propusiese tambien alterar las instituciones de la monarquía. «Como nada está (decía) mas léjos de su real ánimo, la reina nuestra señora no podía mostrarse indiferente á este extravío de la opinión pública. S. M. no ignora que el mejor gobierno para una nación es aquel que mas se adapta á su índole, sus usos y costumbres; y la España ha hecho ver reiteradamente y de un modo inequívoco lo que bajo este respecto mas apetece y mas le conviene. Su religion en todo su esplendor; sus reyes legítimos en toda la plenitud de su autoridad; su completa independencia política, sus antiguas leyes fundamentales; la recta administración de justicia, y el sosiego interior, que hace florecer la agricultura, el comercio, la industria y las artes, son los bienes que anhela el pueblo español...» «La reina, decía luego, se declara enemiga irreconciliable de toda innovación religiosa ó política que se intente suscitar en el reino, ó introducir de fuera para trastornar el orden establecido, cualquiera que sea la divisa ó pretexto con que el espíritu de partido pretenda encubrir sus criminales intentos.» Y respecto á política exterior, limitábase á decir, que los reyes se mantendrían neutrales en la cuestión y en la lucha que traían entre sí los dos príncipes de Portugal.

Gustaban mucho al rey tales manifestaciones y tales protestas de conservar la monarquía pura, como quien no podía desprenderse de sus hábitos de absolutismo. Consideraba Zea que se habían hecho ya demasiadas concesiones á los liberales, y temiendo que se desmandaran quiso enfrenarlos con vigor, y sobre todo hacerles perder toda esperanza de cambio político. Pero tambien queria ser firme con la parcialidad

opuesta. Y aunque eran los liberales los que con su sistema salían peor librados, dirigióse su política á sostener este imaginado equilibrio. Murió el inspector general de los voluntarios realistas don José María Carvajal, y no se proveyó este cargo (1). Hicieronse nombramientos militares de bastante significación. Dióse á don Vicente Quesada la inspección general de infantería y la comandancia de la guardia real de la misma arma. A Granada se envió en su reemplazo á don Francisco Javier Abadía. Confirióse al marqués de las Amarillas la capitania general de Andalucía; el gobierno militar y político de Alicante á don Isidro de Diego, y la comandancia general interina del Campo de Gibraltar á don José Canterac.

Pero la gran novedad en esta materia fué el nombramiento de don Manuel Llauder para la capitania general de Cataluña (11 de diciembre, 1832), en reemplazo del terrible conde de España. Celebráronlo con inmenso júbilo los oprimidos y tiranizados catalanes, que recibieron á Llauder con demostraciones de delirante alborozo. A su entrada en Barcelona el pueblo se entregó á una especie de frenética alegría, y como en tales momentos el hombre que tanta sangre y tantas lágrimas había hecho verter cometiera la imprudencia de atravesar la población con dirección á la capitania general, indignóse á su vista la muchedumbre, un grito unánime de maldición y de cólera resonó en el espacio, y su vida habría corrido gran peligro á no haberse refugiado en la ciudadela, de donde salió de noche para embarcarse con rumbo á Mallorca, librándose así del furor popular.

No pudieron, sin embargo, convenirse con Zea algunos de sus compañeros de gabinete, que aunque no fuesen constitucionales se inclinaban á favorecer mas al partido liberal. En su consecuencia hizo dimisión de la secretaría de Gracia y Justicia don José Cafranga, y fué también relevado de la de Guerra don Juan Antonio Monet, reemplazando al primero don Francisco Fernandez del Pino, y al segundo don José de la Cruz (14 de diciembre, 1832), el mismo que recordarán nuestros lectores salió del ministerio y del reino por haber querido sujetar á un reglamento á los voluntarios realistas. La reina, que apreciaba mucho á aquellos dos ministros, confirió á Cafranga el gobierno del Supremo Consejo de Indias, y á Monet la capitania general de Castilla la Nueva. Y en aquel mismo día jubilé muy honoríficamente al decano del Consejo Real don José María Puig, y por otro decreto, sumamente honroso también, dió al general Castaños la presidencia del mismo Consejo.

Tampoco acertó Zea Bermudez, con su sistema de equilibrio y de despotismo ilustrado, á contentar al partido carlista. Y aunque es verdad que don Carlos continuaba negándose á entrar en todo plan en tanto que su hermano viviese, suplía su falta de resolución la infanta su esposa, por cuyo influjo se había formado una regencia secreta, que debían componer el obispo de Leon, don José O'Donnell y el general de los Jesuitas. A su impulso comenzaron á moverse algunos realistas de la provincia de Toledo, si bien regresaron pronto á sus hogares, y el coronel enviado para sublevarlos fué alcanzado en los Alares, juntamente con los oficiales que le acompañaban, cayendo en poder de la columna de don Pedro Nolasco Baca, que iba en su seguimiento.

Puso fin á los sucesos de este año un documento, solemne por sí mismo, y también por la solemnidad de las formas con que salió revestido. Aun no había sido anulado el codicilo de 18 de setiembre, revocando la Pragmática-sancion de Carlos IV, arrancado al rey en San Ildefonso en momentos en que parecía estar próximo á la agonía. Fernando no quería ni podía dejar en tal estado de incertidumbre un asunto de que dependía el derecho sagrado de sus hijas al trono de España, y determinó darle una solución definitiva de un modo público y majestuoso. El 30 de diciembre recibió el primer secretario de Estado el siguiente real decreto:

«He determinado, por disposición del rey, mi muy caro y

(1) Un poco mas adelante (26 de diciembre, 1833) fué suprimido, por innecesario ya, quedando los capitanes generales de inspectores de los voluntarios realistas de sus respectivos distritos, lo cual variaba muy radicalmente la organizacion de aquellos cuerpos.

amado esposo, que para un asunto del real servicio se presenten á S. M. las personas siguientes: el cardenal arzobispo de Toledo, el presidente del Consejo Real, los actuales secretarios del Despacho, los seis consejeros de Estado mas antiguos que se hallan en esta corte, á saber: el conde de Salazar, el duque del Infantado, don José García de la Torre, don José Aznarez, don Luis Lopez Ballesteros y el marqués de Zambrano; la diputacion permanente de la Grandeza, el patriarca de las Indias, el obispo auxiliar de Madrid, el comisario general de la Santa Cruzada, los dos camaristas mas antiguos del Consejo Real, el gobernador ó decano con el camarista mas antiguo del Consejo de Indias, los gobernadores ó decanos de los demás Consejos, los títulos de Castilla, conde de San Roman, marqués de Campoverde, marqués de la Cuadra, marqués de Villagarcía y marqués de Adanero; la diputacion de los Reinos, los diputados de las provincias exentas, y el prior y el cónsul primero del Tribunal del Comercio de Madrid. A todos los cuales citareis con este objeto para mañana lunes 31 de este mes.—Está rubricado de la real mano de la reina nuestra señora.—En Palacio, á 30 de diciembre de 1832.»

El asunto para que se convocaba, y lo que en la reunion se hizo, lo expresa el acta que se levantó, y decia así: «Don Francisco Fernandez del Pino, caballero gran cruz, etc., etc.; secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, y notario mayor de los reinos.—Certifico y doy fe: Que habiendo sido citado de órden de la reina nuestra señora por el señor secretario primero de Estado y del Despacho para presentarme en este día en la cámara del rey nuestro señor, y siendo admitido ante su real persona á las doce de la mañana, se presentaron conmigo en el mismo sitio, citados también individualmente por la dicha real órden, el muy reverendo cardenal..... (siguen todos los nombres). Y á presencia de todos me encargó S. M. el rey una declaración escrita toda de su real mano, que me mandó leer, como lo hice, en alta voz, para que todos la oyesen, y es á la letra como sigue:

«Sorpresa mi real ánimo en los momentos de agonía á que me condujo la grave enfermedad de que me ha salvado prodigiosamente la divina misericordia, firmé un decreto derogando la Pragmática-sancion de 29 de marzo de 1830, decretada por mi augusto padre á petición de las cortes de 1789 para restablecer la sucesion regular en la corona de España. La turbacion y congoja de un estado en que por instantes se me iba acabando la vida indicarian sobradamente la indeliberacion de aquel acto, si no la manifestasen su naturaleza y sus efectos. Ni como rey pudiera yo destruir las leyes fundamentales del reino, cuyo restablecimiento había publicado, ni como padre pudiera con voluntad libre despojar de tan augustos y legítimos derechos á mi descendencia. Hombres desleales ó ilusos cercaron mi lecho, y abusando de mi amor y del de mi muy cara esposa á los españoles, aumentaron su afliccion y la amargura de mi estado asegurando que el reino entero estaba contra la observancia de la Pragmática, y ponderando los torrentes de sangre y desolacion universal que había de producir si no quedase derogada. Este anuncio atroz, hecho en las circunstancias en que es mas debida la verdad, por las personas mas obligadas á decirme, y cuando no me era dado tiempo ni sazón de justificar su certeza, consternó mi fatigado espíritu, y absorbió lo que me restaba de inteligencia para no pensar en otra cosa que en la paz y conservacion de mis pueblos, haciendo, en cuanto pendia de mí, este gran sacrificio, como dije en el mismo decreto, á la tranquilidad de la nacion española.—La perfidia consumó la horrible trama que había principiado la sedicion; y en aquel día se extendieron certificaciones de lo actuado, con insercion del decreto, quebrantando alevosamente el sigilo que en el mismo, y de palabra, mandé que se guardase sobre el asunto hasta despues de mi fallecimiento. Instruido ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados españoles, fieles siempre á la descendencia de sus reyes; bien persuadido de que no está en mi poder, ni en mis deseos, derogar la inmemorial costumbre de la sucesion establecida por los siglos, sancionada por la ley, afianzada por las ilustres heroínas que me precedieron en el trono, y solicitada por el voto unánime de los reinos; y libre en este día de la influen-

cia y coaccion de aquellas funestas circunstancias: declaro solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el decreto firmado en las angustias de mi enfermedad, fué arrancado de mí por sorpresa; que fué un efecto de los falsos terrores con que sobrecogieron mi ánimo; y que es nulo y de ningun valor, siendo opuesto á las leyes fundamentales de la monarquía y á las obligaciones que como rey y como padre debo á mi augusta descendencia. En mi palacio de Madrid, á 31 días de diciembre de 1832.»

«Concluida por mí la lectura (prosigue el ministro notario), puse la declaracion en las reales manos de S. M., quien, asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad, la firmó y rubricó á presencia de dichos señores, escribiendo al pié «FERNANDO:» y yo pregunté á los que presentes estaban si se habían enterado de su contexto, y habiendo respondido todos que estaban enterados, se finalizó el acto, y S. M. mandó que se retirasen los señores arriba referidos, y yo deposité en seguida esta real declaracion en la secretaría de mi cargo, donde queda archivada. Y para que en todo tiempo conste y tenga sus debidos efectos, doy el presente testimonio en el mismo día 31 de diciembre de 1832.—Firmado.—Francisco Fernandez del Pino.»

La misma *Gaceta* que publicó este importantísimo documento contenia los nombramientos de Fernandez del Pino para el ministerio de Gracia y Justicia en propiedad, y del conde de Ofalia, que se hallaba de embajador en Paris, para el nuevo ministerio de Fomento.

Si las reformas administrativas y las medidas políticas de la reina no hubieran bastado á exasperar el bando carlista, aquella solemne declaracion venia á colmar su enojo, porque cerraba toda esperanza de sucesion legal á su jefe. Si la declaracion no había de bastar á asegurar la corona en las sienes de las hijas del rey, si no había de ser bastante á ahogar las conspiraciones y á evitar una guerra civil, tocábales al menos á Fernando y Cristina, como reyes y como padres, dejar claramente consignado el principio de la sucesion legal, y solemnemente proclamado el derecho de sus hijas.

CAPITULO XXV

Muerte de Fernando VII

1833

Toma el rey otra vez las riendas del gobierno.—Tierna y afectuosísima carta de gracias que dirige á la reina.—Aprueba públicamente todos sus actos como gobernante.—Manda acuñar una medalla para perpetuar sus acciones.—Junta carlista en Madrid.—La infanta María Francisca.—La princesa de Beira.—Sublevacion carlista en Leon.—Parte que tuvo en ella el obispo Abarca.—Su fuga.—Desarme de los realistas.—Conducta de una gran parte del clero de España.—Lo que era en Cataluña.—Prision y proceso de los individuos de la junta carlista de Madrid.—Don Carlos y la princesa de Beira son enviados á Portugal.—Ampliase los beneficios de la amnistía.—Modificacion del ministerio.—Decreto para que los reinos juren á la princesa Isabel como heredera del trono.—Preparativos para las fiestas.—Programas.—Acto y ceremonias de la Jura.—Festejos.—Alegría pública.—Protesta de don Carlos.—Importante y curiosa correspondencia que con este motivo se entabla entre los dos hermanos Fernando y Carlos.—Repugnantes sintomas de la enfermedad del rey.—Sucesos de Portugal.—Nueva expedicion contra don Miguel.—Mendizábal.—Desembarco de tropas liberales en los Algarbes.—Apodérase de la escuadra portuguesa el almirante Napier.—Derrota de tropas miguelistas.—Entran las de don Pedro en Lisboa.—Regencia de don Pedro.—Llegada y proclamacion de doña María de la Gloria.—El cólera morbo en Portugal.—Apunta en España.—Los partidos españoles.—Sistema del gobierno con ellos.—Conspiraciones.—Sorprende el anuncio oficial de la muerte del rey.—Decretos de la reina.—Abrese el testamento de Fernando.—La reina Cristina gobernadora del reino.—Conduccion del cadáver de Fernando al Panteon del Escorial.

En la influencia que siguiera ó no ejerciendo, y el ascendiente que conservara ó que pudiera perder Cristina en el ánimo de Fernando hasta la muerte del rey, que nadie crea remota, cifraban los partidos sus esperanzas ó sus temores; sin que eso obstase para que en su día el que ahora se considerase

desfavorecido apelara, para sobreponerse al otro y destruirle, á la ventaja del número material y á la lucha de las armas.

De contado los absolutistas ardientes andaban asombrados y como aturridos, no acertando á explicarse que el autor de la declaracion del 31 de diciembre de 1832 con todo su sabor liberal fuese el mismo del Manifiesto de Valencia de 4 de mayo de 1814, y del decreto del Puerto de Santa María de 1.º de octubre de 1823, ni comprendian cómo pudiera el influjo de una mujer haber fascinado á Fernando hasta el punto de haber hecho un monarca por lo menos semi-liberal del que toda la vida no había querido ser sino rey absoluto.

Y creció todavía su asombro al ver que á los cuatro días de aquella declaracion, al volver Fernando, restablecido ya de su enfermedad, á tomar en su mano las riendas del gobierno (4 de enero, 1833), decia en el decreto: «Quiero que asista (al despacho) mi muy cara y amada esposa, para la mas completa instruccion de los negocios cuya direccion ha llevado, y para dar esta prueba mas de mi satisfaccion por el celo y sabiduría con que ha desempeñado mi soberana confianza.» Pero esto era poco todavía. Con la misma fecha hizo publicar en la *Gaceta*, como quien hacia gala de que fuesen conocidos sus sentimientos para que nadie pudiera ponerlos en duda, la siguiente carta que dirigió á Cristina:

EL REY

«A mi muy cara y amada esposa la Reina:

«En la gravísima y dolorosa enfermedad con que la Divina Providencia se ha servido afligirme, la inseparable compañía é incansables cuidados de V. M. han sido todo mi descanso y complacencia. Jamás abrí los ojos sin que os viese á mi lado, y hallase en vuestro semblante y vuestras palabras lenitivo á mi dolor; jamás recibí socorros que no viniesen de vuestra mano. Os debo los consuelos en mi afliccion, y los alivios en mis dolencias.

«Debilitado por tan largo padecer, y obligado á una convalecencia delicada y prolija, os confió luego las riendas del gobierno, para que no se demorase por mas tiempo el despacho de los negocios; y he visto con júbilo la singular diligencia y sabiduría con que los habeis dirigido y satisfecho sobradamente á mi confianza. Todos los decretos que habeis expedido, ya para facilitar la enseñanza pública, ya para enjugar las lágrimas de los desgraciados, ya para fomentar la riqueza general y los ingresos de mi hacienda; en suma, todas vuestras determinaciones, sin excepcion, han sido de mi mayor agrado, como las mas sabias y oportunas para la felicidad de los pueblos.

«Restablecido ya de mis males, y encargándome otra vez de los negocios, doy á V. M. las mas fervientes gracias por sus desvelos en mi asistencia, y por su acierto y afanes en el gobierno. La gratitud á tan señalados oficios, que reinará siempre en mi corazón, será un nuevo estímulo y justificacion del amor que me inspiraron desde el principio vuestros talentos y virtudes. Yo me glorio y felicito á V. M. de que, habiendo sido las delicias del pueblo español desde vuestro advenimiento al trono para mi dicha y para su ventura, seréis desde ahora el ejemplar de solicitud conyugal á las esposas y el modelo de administracion á las reinas.—En Palacio, á 4 de enero de 1833.—Firmado.—FERNANDO.»

Tras esta tiernísima y lisonjera carta, expidió el decreto siguiente:

«Queriendo manifestar mi gratitud al amor y desvelos incomparables que he debido en mi enfermedad á mi muy cara y amada esposa, y mi satisfaccion por el acertado desempeño con que ha correspondido á mi soberana confianza en el despacho de los negocios durante mi convalecencia, mando que se acuñe una medalla para perpetuar la memoria de tan esclarecidas acciones. Tendreislo entendido, etc.—Al conde de Ofalia.»

Era ciertamente admirable aquella ternura de Fernando con su esposa, amortiguada como debía suponerse por los padecimientos su sensibilidad; aquel entusiasmo de esposo y de padre, y aquella aprobacion tan absoluta y completa, y aque-